



Balmaceda Nº1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/ff.

**CONTRATO TRASLADO DE ALUMNOS
ESCUELA ESTRELLA DE BELEN, RBD 10703-4.
(FUNCIONAMIENTO)**

En Talagante, Región Metropolitana de Santiago, a 01 de junio del 2018, entre la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Talagante R.U.T. N°69.071.801-4, en adelante la Corporación, representada por don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. N° [REDACTED], en su calidad de Secretario General, con domicilio en Balmaceda Nº1356 Talagante, y don CARLOS ESTEBAN ALBORNOZ CASTRO, cédula de identidad N° [REDACTED] de nacionalidad chilena, domiciliado en [REDACTED], [REDACTED], de la comuna de Isla de Maipo, teléfono [REDACTED], acuerdan celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO : Por el presente convenio, don Carlos Albornoz Castro se compromete al traslado de los (as) alumnos(as) que viajan desde **Escuela Estrella de Belén** a una salida pedagógica al Planetario, comuna de Estación Central (ida y regreso). El detalle del viaje realizado es el indicado en presupuesto adjunto de fecha 28 de mayo de 2018.

SEGUNDO : El Traslado de los (as) alumnos(as) será el día 05 de junio de 2018 (ida y regreso), en dos (02) buses.

TERCERO : Por el servicio completo prestado el día que se indica en la cláusula anterior, la Corporación cancelará la suma total de ciento ochenta mil pesos (\$180.000).-

CUARTO : El monto antes indicado será cancelado, previa presentación de la factura correspondiente y documentos que certifiquen la conformidad del servicio, por parte de la Dirección del establecimiento atendido.

QUINTO : El Servicio de Transporte a entregar por don Carlos Albornoz Castro, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los buses que presten este Servicio deberán estar en buenas condiciones técnicas, estructura y aseo en todo momento mientras dure el servicio.
- b) La antigüedad de los buses no debe superar los 20 años.
- c) Toda la documentación de la máquina deberá encontrarse vigente durante todo el período del contrato, dígame revisión técnica, análisis de gases, permiso de circulación y seguro obligatorio, los cuales formaran parte como anexo de este contrato.
- d) Los Antecedentes del conductor, titular y subrogante, serán anexados al contrato; dígame fotocopia de cédula nacional de identidad, hoja de vida del conductor, Fotocopia de Licencia de Conducir y Certificado de Antecedentes.
- e) Los buses deberán contar con extintor vigente y con botiquín; asimismo, deberá cumplir con todas las normas de seguridad propias del Transporte Escolar.
- f) Permisos vigentes de SEREMITT Metropolitana.

SEXTO : Se hace presente que la Corporación de Educación de Talagante se exime de cualquier daño o perjuicio originado a causa de la prestación de servicios de don Carlos Albornoz Castro, siendo éste y el chofer del bus en cuestión los únicos responsables de todos los daños, ya sea responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole, debiendo responder de los perjuicios, si así determina la ley o la justicia, en su caso.

SEPTIMO : Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, con aviso escrito de una parte a la otra, con 05 días de anticipación.

OCTAVO : Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de don Carlos Albornoz Castro, a su entera satisfacción.



CARLOS ESTEBAN ALBORNOZ CASTRO
R.U.T. N° [REDACTED]
TRANSPORTES BUSES


CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL